DNCP/DNC N° 26316 / 2016

Asunción, 15 de setiembre del 2016.

Señor
Abg. Julián Patiño
Unidad Operativa de Contrataciones
Dinac - Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación. ID 314149
DESCRIPCION: ADQUISICION DE TRAJES DESECHABLES

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que si bien se observa la consulta realizada en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal efectuada a los oferentes; no consta en el informe si dicha evaluación incluyó a todos los socios, accionistas, gerentes, representantes y toda persona física individualizada en la escritura de constitución de la sociedad.
2. Observamos que el monto adjudicado no coincide con lo establecido en el SICP.
3. Indicamos a la convocante que el monto ofertado no condice entre lo establecido en el acta de apertura, informe de evaluación y el CCO.
4. Consultamos a la convocante si realizó el análisis de los precios conforme a lo establecido en su carta de invitación y en la Resolución DNCP N° 1173/16, debido a que no se observa la constancia de dicho análisis en su informe de evaluación.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lic. Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC